



# Resolución Directoral

Pucallpa, 14 de 06 del 2023.

**VISTO:** El Memorando Nº 295-2023-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 02 de junio del 2023, Informe Nº 031-2023-GRU-DIRESA-DESP/DSS, de fecha 01 de junio del 2023, mediante el cual el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita se proyecte Resolución Directoral de **Retiro Voluntario de IPRESS posta médica de Aguaytia de ESSALUD con código Único Nº 00009597**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población.

Que, la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, numeral 1.1 establece el Principio de Legalidad el cual señala que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Al respecto, el artículo 11º de la Resolución de Superintendencia Nº 053-2015-SUSALUD/S, que aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de IPRESS, señala que "La IPRESS podrá solicitar su retiro voluntario del RENIPRESS ante la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso esta deberá verificar previamente la inexistencia de proceso administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD".

Que, el Informe Nº 031-2023-GRU-DIRESA-DESP/DSS, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Área de Registro EE.SS. y Categorización de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, señala en su análisis que "Con Oficio Nº 104-2023-GRU-DIRESA-DG-DESP/DSS, de fecha 23 de febrero del 2023, se solicitó el retiro voluntario de la IPRESS Posta Médica de Aguaytia de ESSALUD, con **código Único Nº 00009597**, por cambio de domicilio al fin de conocer si cuenta con proceso administrativo sancionador (PAS) en trámite o sanción pendiente de cumplimiento; seguidamente indica que, con Oficio Nº 0002023-2023-SUSALUD-INA (12/05/2023), la intendencia de normas y autorizaciones de SUSALUD informa que la IPRESS Posta Médica de Aguaytia de ESSALUD con código único 00009597 no cuenta con Procedimientos Administrativo sancionador en trámite ante la Superintendencia adjunta de regulación y fiscalización de la superintendencia Nacional de SALUD; POR LO TANTO SE ADVIERTE QUE LA IPRESS MENCIONADA NO REGISTRA SANCION ADMINISTRATIVA;



# Resolución Directoral

Pucallpa, 14 de 06 del 2023.

Que, mediante Memorando Nº 295-2023-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 02 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita se proyecte Resolución Directoral de **Retiro Voluntario de IPRESS posta médica de Aguaytía de ESSALUD con código Único Nº 00009597**;

En ese sentido, estando a que la solicitud de retiro voluntario cumple con las condiciones señaladas por ley; es procedente emitir acto resolutorio para los fines que corresponde;

Al amparo de lo establecido por el Artículo 9º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019/JUS, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, concordante con la Ordenanza Regional Nº 005-2014-GRU/CR Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y Resolución Ejecutiva Regional Nº 250-2023-GRU-GR, de fecha 02 de mayo del 2023, que faculta al Director General emitir Resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el RETIRO VOLUNTARIO de la IPRESS **posta médica de Aguaytía de ESSALUD con código Único Nº 00009597**, para adjuntar a la plataforma del RENIPRESS y proseguir con el trámite correspondiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI  
*Dr. Jose Guillermo Morales De la Cruz*  
Dr. Jose Guillermo Morales De la Cruz  
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556  
DIRECTOR GENERAL